


| | | |
|--|---|-------------------------|
|  ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EST. 1988 | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Código: 1TR-GTH-POLI-01 |
| | | Fecha: 02/12/2020 |
| | POLITICA ANTI-SOBORNO Y ANTI PIRATERÍA IDARTES | Versión: 1 |
| | | Página: 1 de 6 |

1. INTRODUCCION.

IDartes, con el ánimo de fortalecer la lucha frontal contra todas las prácticas de corrupción y piratería, basándose en las buenas prácticas de la gestión pública, con la finalidad de ofrecer a sus funcionarios, contratistas y en especial al distrito una infraestructura que lo lleve a las vías del desarrollo sostenible.

Para ello, ha definido la presente política anti-soborno y anti-piratería, como una herramienta eficaz para el fortalecimiento institucional y el mejoramiento del desempeño.


Estableciendo las pautas para la incorporación de prácticas reconocidas en la lucha contra el soborno y la piratería, con el firme objetivo de evitar cualquier tipo de reducción de la capacidad de operar bajo las malas acciones que reflejan estos dos delitos y que por el contrario se fomente el trabajo con el cumplimiento de altos niveles de eficacia y eficiencia Públicas.

2. OBJETIVO.

Fortalecer la cultura organizacional, estrategias y lineamientos para la prevención del soborno y del cohecho en todas las actuaciones de los servidores públicos y contratistas del Idartes, interiorizando los valores éticos establecidos en el Código de Integridad, bajo los principios de responsabilidad contenidos en la Ley de transparencia, en relación con la gestión que desarrolle la Entidad, armonizado con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

2. DEFINICIÓN DE “SOBORNO Y PIRATERÍA” PARA IDARTES:

“Él que acepte, reciba, induzca, ofrezca o prometa, dinero u otra utilidad de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, como incentivo o recompensa para que un servidor Público y/o contratista actúe o deje de actuar en el ejercicio de sus funciones u obligaciones, o que promueva la fabricación, venta y cualquier forma de distribución comercial, de ejemplares (libros o impresos en general, discos, casetes, etc.), de obras literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, datos, o cualquier acción que vaya en contra del derecho exclusivo de reproducción, para beneficio personal o de un tercero.

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EST. 1988 | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Código: 1TR-GTH-POLI-01 |
| | | Fecha: 02/12/2020 |
| | POLITICA ANTI-SOBORNO Y ANTI PIRATERÍA IDARTES | Versión: 1 |
| | | Página: 2 de 6 |

3. CONDUCTAS INDEBIDAS

Las acciones o conductas que se relacionan a continuación se consideran como constitutivas de soborno, ya sea como contraprestación o beneficio particular para sí o para un tercero:

- ✓ Demoras injustificadas en la firma de un acto administrativo, resolución, proceso o procedimiento.
- ✓ Agilización sin ninguna motivación o acción injustificada de un trámite o pago.
- ✓ Modificación, alterar, cambiar o eliminar una base de datos.
- ✓ Entrega de información confidencial
- ✓ Modificar, copiar, alterar o eliminar actos administrativos en beneficio de un particular.
- ✓ Facilitar, dirigir, facilitar información o documentos para la adjudicación de un contrato a un particular.
- ✓ Desembolsos, pagos o beneficios, fuera del programa, proyecto que no se puedan justificar o demostrar su origen.
- ✓ Viabilizar o suscribir proyectos o contratos sin el lleno de los requisitos.
- ✓ Direccionar las condiciones de contratación.
- ✓ Pérdida, extravió, eliminación u ocultamiento injustificada de expedientes o pérdida de documentos dentro de un expediente.
- ✓ Recibir y cambiar archivos o documentos de un expediente.


3.1 Acciones o conductas indebidas

A continuación, se relacionan las acciones o conductas que vulneran o violan los derechos de autor y los derechos conexos. Por lo que el funcionario o contratista del IDARTES debe abstenerse de:

- ✓ Publicar una obra total o parcialmente sin la autorización previa del titular o titulares.
- ✓ Reproducir una obra sin autorización del titular o de los titulares
- ✓ Comercializar una obra sin autorización previa del titular o los titulares
- ✓ Representar o exhibir como suya una obra o escrito que es de autoría de otro autor o autores.

4. POLÍTICA ANTI-SOBORNO Y ANTI-PIRATERÍA DE IDARTES:

IDartes, reconociendo y aceptando la importancia de una gestión

| | | |
|--|---|-------------------------|
|  ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EST. 1988 | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Código: 1TR-GTH-POLI-01 |
| | | Fecha: 02/12/2020 |
| | POLITICA ANTI-SOBORNO Y ANTI PIRATERÍA IDARTES | Versión: 1 |
| | | Página: 3 de 6 |


transparente y eficaz, enmarcada en los principios de la función pública y valores institucionales, establece:

- a) Se prohíbe cualquier práctica de soborno o piratería, y no tolerará cualquier acción, omisión o práctica que se considere o lleve a reflejar situaciones que promuevan o fomenten la piratería o soborno.
- b) Todos los servidores públicos, incluyendo a los contratistas, se comprometen a cumplir y hacer cumplir el marco legal contra cualquier práctica de soborno o piratería en el IDARTES;
- c) IDARTES facilitará o cualquier ente de control ya sea interno o externo, el reporte e información, acudiendo al principio de la buena fe y sin temor a represalias, de cualquier práctica de soborno y denunciará las personas, funcionarios contratistas que realicen o ejecuten esas acciones o conductas negativas que promuevan la piratería o soborno.

5. COMPROMISOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE IDARTES

Todo servidor público, al momento de su posesión y todo contratista, a la firma del contrato correspondiente, se compromete a:

- ✓ Conocer, cumplir y hacer cumplir la legislación colombiana anti-soborno y el marco normativo contra la piratería.
- ✓ Evitar cualquier conducta que afecte el desarrollo transparente y eficiente de sus funciones o el cumplimiento de las obligaciones, documentos, información o elementos a su cargo.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir el código de integridad, procedimientos y acuerdos institucionales relacionados con la prevención de prácticas anti-soborno y anti-piratería.
- ✓ Reportar cualquier acto o conducta que pueda representar una práctica de soborno o piratería.
- ✓ Apoyar, fomentar y participar de las iniciativas de la entidad relacionadas con la no tolerancia y lucha contra cualquier práctica de soborno y piratería.


| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Código: 1TR-GTH-POLI-01 |
| | | Fecha: 02/12/2020 |
| | POLITICA ANTI-SOBORNO Y ANTI PIRATERÍA IDARTES | Versión: 1 |
| | | Página: 4 de 6 |

- ✓ Crear o fomentar la construcción de un canal o medio de reporte y denuncia de prácticas o acciones que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción, piratería o fraude, así mismo la Entidad garantizará la confidencialidad de los datos o identidad de quien reporte o informe hechos de corrupción o piratería y los protegerán en caso de alguna represalia, que se origine o sea producto de su denuncia o reporte.
- ✓ Idartes y en especial sus directivas, recibirán y darán el traslado oportuno de las denuncias.
- ✓ El Idartes promoverá y generará capacitaciones o charlas para sus servidores entorno al fomento de la política anti soborno y piratería.
- ✓ La violación o desconocimiento de esta política anti-soborno dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario de IDARTES o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil o penal a que haya lugar.

6. MARCO NORMATIVO ANTI-SOBORNO APLICABLE AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES


La Política Anti-soborno y Anti – Piratería del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, se fundamenta en el siguiente marco legal:

| Marco Normativo | | | |
|-----------------------------------|----------------|------------|--|
| Constitución Política de Colombia | | | |
| Código de Integridad | | | |
| No. | Ley | Fecha | Epígrafe |
| 1 | Ley 87 de 1993 | 29/11/1993 | Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. |

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Código: 1TR-GTH-POLI-01 |
| | | Fecha: 02/12/2020 |
| | POLITICA ANTI-SOBORNO Y ANTI PIRATERÍA IDARTES | Versión: 1 |
| | | Página: 5 de 6 |

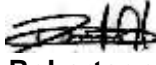


| Marco Normativo | | | |
|-----------------------------------|-----------------|------------|--|
| Constitución Política de Colombia | | | |
| Código de Integridad | | | |
| No. | Ley | Fecha | Epígrafe |
| 2 | Ley 190 de 1995 | 06/06/1995 | Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. |
| 3 | Ley 256 de 1996 | 15/01/1996 | Por la cual se dictan normas sobre competencia desleal. |
| 4 | Ley 412 de 1997 | 06/11/1997 | Por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis. |
| 5 | Ley 599 de 2000 | 24/07/2000 | Por la cual se expide el Código Penal. |

| | | | |
|----|------------------|------------|--|
| 6 | Ley 668 de 2001 | 30/07/2001 | Por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción. |
| 7 | Ley 850 de 2003 | 18/11/2003 | Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. |
| 8 | Ley 970 de 2005 | 13/07/2005 | Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas |
| 9 | Ley 1150 de 2007 | 16/07/2007 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. |
| 10 | Ley 1474 de 2011 | 12/07/2011 | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. |

| | | |
|---|---|-------------------------|
|  | GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | Código: 1TR-GTH-POLI-01 |
| | POLITICA ANTI-SOBORNO Y ANTI PIRATERÍA IDARTES | Fecha: 02/12/2020 |
| | | Versión: 1 |
| | | Página: 6 de 6 |

| | | | |
|----|------------------|------------|---|
| 11 | Ley 1712 de 2014 | 06/03/2014 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información PÚBLICA Nacional y se dictan otras disposiciones. |
|----|------------------|------------|---|

| Fecha de Aprobación | Responsable del Documento | Ubicación |
|---------------------|----------------------------|--|
| 02/12/2020 | Gestión del Talento Humano | p://comunicarte.idartes.gov.co/ |

| Oficinas Participantes | | | |
|---|--|---|---|
| Gestión del Talento Humano. | | | |
| Elaboró: Daniel Felipe Ospina Donado Contratista Equipo Gestión Talento Humano  Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho Responsable Equipo Gestión Talento Humano | Aprobó: Adriana María Cruz Rivera Subdirectora Administrativa y Financiera | Revisó:  Eduardo Navarro Contratista Oficina Asesora de Planeación | Avaló:  Carlos Alfonso Gaitán Sánchez Jefe Oficina Asesora de Planeación TI |